

BAQUEDANO,

19 ENE. 2010

DECRETADO LO QUE SIGUE:

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: -

96

VISTOS:

1. Según los pactos de horas extraordinarias de la coordinación de Educación de la Municipalidad de Sierra Gorda.
2. Los Artículos 30 y 32 del D.F.L. N° 1 del año 2006, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo.
3. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE** el pago de horas extraordinarias efectivamente trabajadas por las siguientes trabajadoras del Área Traspasada de Educación de acuerdo a lo solicitado por las jefaturas correspondientes, según vistos.

N°	NOMBRE	DIA	HORARIO		
1	CARMEN LOBERA JULIO	05/12/09	09:00 A 14:00 HRS		
		18/12/09	21:00 A 22:30 HRS		
		19/12/09	15:50 A 21:00 HRS- 21:00 A 00:00 HRS		
		20/12/09	15:50 A 21:00 HRS- 21:00 A 00:00 HRS		
		26/12/09	15:50 A 21:00 HRS- 21:00 A 00:00 HRS		
		29/12/09	00:00 A 07:30 HRS-		
		30/12/09	00:00 A 07:30 HRS		
		02/01/10	15:50 A 21:00 HRS- 21:00 A 00:00 HRS		
		09/01/10	00:00 A 07:30 HRS		
		10/01/10	15:50 A 21:00 HRS- 21:00 A 00:00 HRS		
		2	YASMINE DÍAZ AGUILERA	20/12/09	16:00 A 21:00 HRS- 21:00 A 22:00 HRS

2. **PÁGUESE**, a cada una de las trabajadoras las horas extraordinarias efectivamente trabajadas.
3. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria Subtítulo 21 Ítem 03 Asignación 004 "Remuneración Reguladas por el Código del Trabajo"
4. **COMUNIQUESE** a los Departamentos de Educación, Personal, Control e Interesados
5. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BÁRBARA SILVA LERIS



JOSÉ GUERRERO VENEGAS